

publicado en el D.O.E. n.º 83, de 15 de julio, se comunica que donde dice “creación de las unidades de ejecución número 2 y 3, sitas respectivamente en 1 finca registral número 2940, al tomo 1831, libro 38, folio 164, inscripción primera y las fincas n.º 2656, inscrita al tomo 1638, libro 35, folio 19, alta 1 y número 2584 inscrita al tomo 1962, libro 42, folio 31, alta 2, todas ellas inscritas en el Registro de la Propiedad número 2 de Mérida” debe decir “creación de las unidades de ejecución número 2 y 3, sitas respectivamente en 1 finca registral número 2940, al tomo 1831, libro 38, folio 164, inscripción primera y las fincas n.º 2656, inscrita al tomo 1638, libro 35, folio 19, alta 1 y número 2584 inscrita al tomo 1962, libro 42, folio 31, alta 2, todas ellas inscritas en el Registro de la Propiedad número 2 de Mérida y actuaciones aisladas que se llevarán a cabo sobre terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Mirandilla, Doña Isabel y María del Carmen Barragán Peñato, y los propietarios de la calle El Arenal”.

Mirandilla, a 25 de julio de 2006. El Secretario, JOSÉ BARRERO CAMPOS.

AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO

ANUNCIO de 22 de junio de 2006 sobre aprobación inicial del Plan Parcial Residencial 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía n.º 378/06, de fecha 22 de junio de 2006, el Plan Parcial Residencial 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, se somete a información pública por plazo de un mes mediante anuncio que se insertará en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico Hoy, plazo este que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen, para que pueda ser examinado en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, los días laborables, salvo sábados, en horas de oficina, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito territorial comprendido en el área afectado por el citado plan, por suponer las nuevas determinaciones modificación del régimen urbanístico vigente. La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva del mismo.

Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el art. 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en los reglamentos que le son de aplicación.

Monesterio, a 22 de junio de 2006. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 27 de julio de 2006 sobre la convocatoria de enajenación, mediante subasta pública, de fincas urbanas al sitio de la “Bamba”. Expte.: 167/06-PA.

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de julio de dos mil seis se adoptó un acuerdo por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la enajenación mediante subasta pública de fincas Urbanas al sitio de la “Bamba”, el cual se expone al público por plazo de ocho días.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 21 de junio de 2000, se anuncia la licitación con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 167/06-PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Enajenación mediante subasta pública de Parcelas de propiedad municipal al sitio de la Bamba, que se describen a continuación, y cuyas características y demás circunstancias se recogen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

• PARCELA A:

Urbana: Sita en C/ Fuente La Cueva, núm. 1-B, Referencia Catastral 4188018TK8148N; Linda entrando: izquierda Parcela B de titularidad municipal sita en C/ Fuente la Cueva, 1-A; derecha con D. Francisco del Monte Escudero (Ref. Cat.: 4188017); fondo calleja de la Serradilla que va de la Bamba a la Cueva. Calificado como suelo Urbano, con una superficie de novecientos veinte metros cuadrados (920,00 m²). Calificado como bien patrimonial.